

## RECURSO DE REVISIÓN

**RECURRENTE: Ernesto Horacio Boardman Villarreal**

**SUJETO OBLIGADO: Instituto Estatal del Deporte de Coahuila**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 125/2015**

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día ocho (08) de junio del año dos mil quince (2015), el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Contador Público **José Manuel Jiménez y Meléndez**, asistido por el Secretario Técnico, Licenciado **Javier Díez de Urdanivia del Valle** y en virtud del oficio número ICAI-787/15, de fecha cinco (05) de junio del dos mil quince (2015), y recibido en fecha ocho (08) de junio del mismo año en esta oficina, remitido por dicho funcionario, en donde se turna el recurso de revisión presentado por el solicitante **Ernesto Horacio Boardman Villarreal**, se dicta el siguiente:

### ACUERDO

Visto el recurso y anexos de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil quince (2015), téngase a **Ernesto Horacio Boardman Villarreal** por interponiendo recurso de revisión en físico, derivado de la solicitud de información con número de folio 00314015 de fecha once (11) de mayo del año dos mil quince (2015), al **Instituto Estatal del Deporte de Coahuila**.

Con fundamento en los artículos 146 fracción X de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **SE ADMITE** el presente recurso de revisión. Fórmese y regístrese el expediente, bajo el número respectivo 125/2015.

En términos del artículo 151 del ordenamiento en mención y en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, se consideran como motivo de inconformidad la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, así mismo lo presentado en los

anexos del presente medio de impugnación, el acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 00314015 de fecha once (11) de mayo del año dos mil quince (2015), mediante el cual se requiere diversa información relacionada con "SOLICITO AL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA QUE ME INFORME ACERCA DE LOS ARQUEROS QUE ESE INSTITUTO TRAJÓ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A COMPETIR POR EL ESTADO DE COAHUILA, PEDRO MARTINEZ Y CARLOS ARMENDARIZ, DE ACUERDO CON LA INFORMACION QUE EL INEDEC DEBE TENER EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE ALTO RENDIMIENTO, LA SIGUIENTE INFORMACION DE CADA UNO DE ELLOS:

\* CANTIDAD DE MEDALLAS DE ORO GANADAS EN LAS OLIMPIADAS NACIONALES 2013, 2014 Y 2015, INDICANDOME CLARAMENTE LA CATEGORIA Y MODALIDAD EN DISTANCIAS, O RONDA OLIMPICA INDIVIDUAL EN LA QUE PARTICIPO POR CADA MEDALLA DE ORO GANADA, ASI COMO TAMBIEN SOLICITO ME INFORMEN EL LUGAR OBTENIDO EN LA SUMATORIA DE DISTANCIAS FITA, Y LA VERSION DE ESTA COMPETENCIA DEPORTIVA. EN EL SUPUESTO DE QUE EN ALGUNA DE LAS VERSIONES DE ESTA COMPETENCIA DEPORTIVA NO HAYA GANADO MEDALLA DE ORO PIDO TAMBIEN QUE ME LO INFORMEN.

\*EL LUGAR OBTENIDO EN EL RANKING EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES CONVOCADOS POR LA FEDERACION MEXICANA DE TIRO CON ARCO A. C. EN DIFERENTES A LA OLIMPIADA NACIONAL, DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014 Y LOS QUE SE HAYAN CELEBRADO EN LO QUE VA DEL 2015, INDICANDOME CLARAMENTE EL NOMBRE DE LA COMPETENCIA, FECHA Y LUGAR EN QUE SE LLEVO A CABO, LA CATEGORIA Y MODALIDAD (DISTANCIAS O RONDA OLIMPICA INDIVIDUAL) EN LA QUE OBTUVO CADA LUGAR, ASI COMO TAMBIEN SOLICITO ME INFORMEN EL LUGAR OBTENIDO EN LA SUMATORIA DE DISTANCIAS FITA.

\*EL LUGAR OBTENIDO EN EL RANKING EN COMPETENCIAS INTERNACIONALES DE TIRO CON ARCO EN LAS QUE LOS CITADOS DEPORTISTAS HAYAN PARTICIPADO APOYADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FINANCIEROS DEL INEDEC, DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014 Y LOS QUE SE HAYAN REALIZADO EN LO QUE VA DEL 2015, INDICANDOME CLARAMENTE EL

*NOMBRE DE LA COMPETENCIA, LUGAR DONDE SE REALIZO, FECHA EN QUE SE REALIZO, LA CATEGORIA Y MODALIDAD EN LA QUE OBTUVO CADA LUGAR.*

*\*SOLICITO AL INEDEC ME INFORME LOS APOYOS QUE LES HA DADO A AMBOS DEPORTISTAS MEDIANTE BECAS, ESTIMULOS ECONOMICOS O EN EQUIPO DEPORTIVO DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014 Y LO QUE VA DEL 2015, INDICANDOME CLARAMENTE DE CADA UNO DE ELLOS SU MONTO, EL MOTIVO QUE LOS JUSTIFIQUE Y PARA LOS APOYOS EN EQUIPO ME DIGAN EN QUE CONSISTIO EL APOYO ENTREGADO.\**

Las notificaciones oficiales al recurrente, se realizaran al correo electrónico señalado por el recurrente para todos los efectos legales a que haya lugar, dentro de las cuarenta y ocho horas previas a que se dicten.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con las copias certificadas de la documentación del sistema Infocoahuila, dese vista al **Instituto Estatal del Deporte de Coahuila** para que produzca su **CONTESTACIÓN** que deberá rendir por oficio y a través del sistema a este Instituto debidamente fundada y motivada, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo. Para tal efecto se adjunta copia de los documentos que integran el expediente.

Con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento de la autoridad recurrida que la falta de contestación hará presumir como ciertos los hechos que señaló el recurrente, siempre que estos le sean directamente imputables, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con la ley de la materia, habida cuenta que la inobservancia y desacato al presente acuerdo se considera falta administrativa en los términos del artículo 173 fracción XV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

De igual forma en cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 34 fracción I, 74, 75 fracción II, 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hágase del conocimiento del recurrente que la resolución definitiva que se dicte en el presente recurso de revisión, una vez concluido, será pública, así como el expediente respectivo, mismo que podrá ser consultado por cualquier persona, conforme al procedimiento de acceso a la información previsto en el mismo ordenamiento, así también el derecho que le asiste para manifestar, hasta antes que se dicte la resolución, su consentimiento de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva a su consentimiento para que la resolución que recaiga la revisión, se publique sin supresión de datos.

Así lo instruye el Consejero contador público **José Manuel Jiménez y Meléndez** en términos de lo dispuesto por el artículo 146 fracción X de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 4, 10, 31, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe. Notifíquese.



**C.P JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.**  
**CONSEJERO INSTRUCTOR.**



**JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE**  
**SECRETARIO TÉCNICO**